

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

Expediente: 08.06. OBRAS VALDECARZANA

Título: Contratación de las obras de conservación, reparación y restauración de la Sala de Plenos en las dependencias judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el Palacio de Valdecarzana de Oviedo.

Gijón, a 7 de agosto de 2008.

Fdo. Jaime Rabanal García  
Pte. Consejo Admón. SERPA, S. A.

## ÍNDICE

1	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	4
1.1	Empresa pública SERPA, S. A.	4
1.2	Recursos	4
1.3	Jurisdicción	5
2	OBJETO DEL CONTRATO	5
2.1	Concepto	5
2.2	Variantes	5
2.3	Plazo de ejecución	6
2.4.	Prórroga del contrato	6
3	PRESUPUESTO Y PRECIOS	6
3.1	Presupuestos	6
3.2	Revisión de precios	7
4	EXISTENCIA DE CRÉDITO	7
5	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR	7
5.1	Aptitud y capacidad	7
5.2	Solvencia	8
5.3	Personas físicas o jurídicas de Estados pertenecientes o no a la Unión Europea y uniones de empresarios	9
6	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	10
7	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	10
7.1	Lugar y plazo de presentación	10
7.2	Forma de presentación	11
8	MESA DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN Y PONDERACIÓN	16
8.1	Mesa de Contratación	16
8.2	Negociación del contrato	17
8.3	Propuesta de adjudicación	17
8.4	Adjudicación provisional	17
8.5	Documentación previa a la adjudicación definitiva	18
8.6	Adjudicación definitiva del contrato	20
9	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
10	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21
10.1	Comprobación del replanteo	21
10.2	Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista	21
10.3	Fuerza mayor	22
10.4	Certificaciones y abonos a cuenta	22
10.5	Dirección facultativa y responsable del contrato	22
10.6	Cumplimiento de la legislación de carácter medioambiental, laboral, social y de seguridad y salud	23
10.7	Programa de trabajos y cumplimiento de plazos	23
10.8	Control de calidad y recepción y recusación de materiales	23
10.9	Responsabilidad por la correcta ejecución de la obra	24

10.10	Carteles y señalización de la obra	24
10.11	Despeje final de las obras y condiciones de entrega	24
10.12	Otras obligaciones	24
11	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	25
12	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25
12.1	Recepción y plazo de garantía	25
12.2	Responsabilidad por vicios ocultos	26
13	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	26
14	PENALIDADES	26
14.1	Penalidades por demora	26
14.2	Procedimiento	27
15	SUBCONTRATACIÓN	27
16	DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
17	CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	32

## 1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por SERPA, S. A., que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

### 1.1 *Empresa pública SERPA, S. A.*

De conformidad con el artículo 4.2 de la Ley 7/2002, las relaciones de la "Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, Sociedad Anónima", con la Administración del Principado de Asturias, en su condición de medio propio y servicio técnico, tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado. Estas actuaciones obligatorias se entenderán como ejecutadas por la propia Administración.

### 1.2 *Recursos*

Contra este PCAP, el cuadro de características que acompaña al mismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas, los actos de trámite adoptados en el procedimiento que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar en el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos y contra los acuerdos de adjudicación provisional del contrato siempre que se encuentre sujeto a regulación armonizada, procederá recurso especial en materia de

contratación en los términos regulados en el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

De conformidad con el artículo 37 de la LCSP será competente para resolver el recurso especial el órgano de contratación, el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela; recayendo en el presente caso tal competencia en el titular de la Consejería de Economía y Asuntos Europeos del Principado de Asturias.

La interposición de este recurso especial es incompatible con la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La resolución expresa de este recurso especial o el transcurso del plazo establecido para la misma sin que se haya notificado agota la vía administrativa y contra la misma sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La concurrencia a la licitación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, del cuadro de características que lo acompaña y del pliego de prescripciones técnicas en su totalidad, sin salvedad alguna.

### **1.3 Jurisdicción**

La empresa contratista acepta de forma expresa su sumisión a la Legislación, al Pliego y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

## **2 OBJETO DEL CONTRATO**

### **2.1 Concepto**

El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto la ejecución de las obras, especificadas en el Cuadro de Características que encabeza y forma parte de este pliego, en relación con el correspondiente proyecto, de conformidad con lo indicado en el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

En el supuesto de que el objeto del contrato se desglose en lotes, estos se detallaran en el Cuadro de Características.

La ejecución de los trabajos contratados se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente PCAP, en el cuadro de características y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales tendrán carácter contractual.

### **2.2 Variantes**

Se estará a lo dispuesto en el cuadro de características sobre su admisibilidad cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio.

La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el anuncio de licitación.

En el supuesto de que se admitan variantes, los licitadores podrán presentar en sus proposiciones un número de variantes no superior al indicado en el cuadro de

características, en el que asimismo se indicará sobre qué elementos y en qué condiciones son admisibles.

El licitador que opte por presentar variantes, en el supuesto de que se admitan, identificará en su proposición ofertado como OF para la oferta base o principal y V para las variantes, numerando las mismas consecutivamente, por ejemplo V1, V2...

La presentación de variantes por los licitadores, cuando no se admitan expresamente en este Pliego, o cuando aún admitiéndolas superen el límite de las permitidas originará la exclusión del licitador.

### **2.3 Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución/duración del contrato será el fijado en el Cuadro de Características y entrará en vigor conforme a lo indicado en el mismo, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la comprobación del replanteo. Cuando el replanteo, justificadamente, no sea necesario el plazo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los casos declarados de tramitación urgente, en los supuestos a que se refiere el artículo 96.1 de la L.C.S.P. y con el requisito señalado en el artículo 96.2.c) de la misma.

### **2.4 Prórroga del contrato**

Salvo que en el apartado J del Cuadro de Características no se admita la prórroga del contrato y dentro de los límites establecidos en la normas presupuestarias, la misma podrá ser acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente (artículo 197.2 de la L.C.S.P.)

## **3 PRESUPUESTO Y PRECIOS**

### **3.1 Presupuestos**

El presupuesto de licitación estimado por SERPA, S. A. para este contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a la cantidad indicada en el apartado E del cuadro de características y conforme a la distribución de anualidades que, en su caso, se señale en el apartado F del citado cuadro.

En el caso de existencia de lotes, el presupuesto máximo de licitación estimado para cada uno de ellos, también se reflejará en el apartado E del Cuadro de Características.

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre y se especifica en el apartado E del cuadro de características (En ese apartado se contiene el sistema de determinación del precio del contrato referido a unidades de obra).

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por SERPA, S. A. serán rechazadas.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los factores que impliquen gastos, arbitrios, tasas o tributos que le sean de aplicación según la legislación vigente a lo largo del periodo de duración del contrato.

La cantidad correspondiente al I.V.A. figurará en la oferta de los licitadores de forma independiente.

Cuando se fijen en el contrato cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, los precios podrán ser variados conforme a las reglas establecidas para su determinación en los apartados E y G del Cuadro de Características.

### **3.2** *Revisión de precios*

La improcedencia de la revisión de precios deberá de constar expresamente y de forma motivada en el cuadro de características, apartado I y en el contrato que se suscriba con el adjudicatario. Cuando proceda, la revisión de precios, se aplicará con los límites que se establecen en los artículos 77 y 78 de la LCSP.

La fórmula o sistema de revisión aplicable deberá de indicarse en el apartado I del Cuadro de Características. Salvo lo previsto en el apartado 2 del artículo 79 de la LCSP, el índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

Para los casos de demora en la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 81 de la LCSP.

## **4** **EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA, S. A. del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el cuadro de características del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

## **5** **CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR**

### **5.1** *Aptitud y capacidad*

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 67 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

## **5.2 Solvencia**

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican en el cuadro de características del contrato, en el que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo deberá aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, SERPA, S. A. podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

b) En el cuadro de características del contrato podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206, g) de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 196.1 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria. El órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos



independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

### **5.3 *Personas físicas o jurídicas de Estados pertenecientes o no a la Unión Europea y uniones de empresarios***

#### Personas de Estados pertenecientes a la Unión Europea

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del contrato.

Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate deberán de acreditar que cumplen este requisito.

#### Personas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### Uniones de empresarios

Podrán contratar con SERPA, S. A. las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán de nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, cuando sea exigible, respecto de los empresarios que concurren agrupados, se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y 56.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea en el apartado 4 del artículo 48 de dicha ley.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato de obras se adjudicará mediante procedimiento negociado, sin publicidad.

En el cuadro de características del contrato se determinarán los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

## **7 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

El órgano de contratación invitará a participar al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

### ***7.1 Lugar y plazo de presentación***

Las proposiciones, se presentarán, dentro del plazo de 10 días, en el Registro General del órgano de contratación.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

## **7.2 Forma de presentación**

Los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado, solicitud de participación (Anexo I) acompañada de los sobres referenciados con los números 1 y 2, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

El órgano de contratación o en su caso la Mesa, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes (Sobre nº 1), procederá a la apertura del Sobre nº 2, integrante de la oferta económica y de la documentación técnica.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido.

La proposición económica se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo y la proposición técnica se ajustará a los aspectos objeto de negociación que se contienen en el cuadro de características, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

### **7.2.1 Sobre nº 1: Documentación acreditativa el cumplimiento de los requisitos previos**

Los documentos que se relacionan a continuación podrán presentarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En el **Sobre nº 1 se incluirán los siguientes documentos:**

#### **a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación**

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el cuadro de características del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

1.-Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca, autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.-Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Principado de Asturias.

3.-Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.-En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas de Depósitos.

Cuando así se prevea en el cuadro de características, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el caso en que así se prevea en el cuadro de características.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 86 de la LCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación provisional, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que le hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

#### **b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador**

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

#### **c) Documentos acreditativos de la representación**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, suficientemente bastantado.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

#### **d) Clasificación administrativa**

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el cuadro de características del contrato, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

**e) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera**

Cuando en el cuadro de características no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los criterios indicados en el mismo.

**f) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional**

Cuando no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse por los medios que se establecen en el cuadro de características del contrato.

**g) Empresas extranjeras**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**h) Declaraciones Responsables**

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo II.

**i) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R. G. L. C. A. P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

**j) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental**

En los casos en que así se señale en el cuadro de características del contrato, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Cuando el adjudicatario o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten adjudicatarias, estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la

Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la adjudicación definitiva del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Administración del Principado de Asturias en el que constan los datos a que se refieren los apartados anteriores, quedaran exentas de presentar la documentación administrativa, mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día, sustituyéndolos por la certificación expedida por el encargado del Registro. Podrá expresarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En este caso, deberán manifestar además mediante declaración responsable que las circunstancias que figuran en el Registro están vigentes en la fecha de la licitación.

Esta manifestación deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato.

### ***7.2.2 Sobre n.º 2: Proposición técnica y económica***

#### **Proposición técnica**

Esta documentación habrá de presentarse siguiendo lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **Proposición económica**

La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo III.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que SERPA, S. A. estime fundamental para la oferta.

Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo formulado por SERPA, S. A. (en sus modalidades de precios aplicables a tanto alzado o precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación), serán rechazadas.

En el caso de que en el presupuesto formulado por SERPA, S. A. se hayan indicado importes parciales correspondientes a las distintas prestaciones que constituyan el objeto del contrato, se deberá indicar expresamente el precio que para cada una de ellas se oferta. En ningún caso podrá superarse las cantidades indicadas por SERPA, S. A., para cada una de ellas en el apartado E del Cuadro de Características.

## **8 MESA DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN Y PONDERACIÓN**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación.

### **8.1 Mesa de Contratación**

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará quienes tengan atribuidos, respectivamente el asesoramiento jurídico y técnico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación entre el personal a su servicio

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1 "*Documentación acreditativa el cumplimiento de los requisitos previos*".

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para proceder a la subsanación.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se fijan en este pliego, y se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas, señalando la causa o causas por las que han sido inadmitidas.

El órgano de contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que, en ningún caso, puedan presentarse una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.



## **8.2 Negociación del contrato**

En el cuadro de características del contrato se establecen los criterios de adjudicación sobre los que versarán los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo.

Cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, que se identificará, en su caso en el cuadro de características del contrato.

La Mesa de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la LCSP, los criterios y ponderación de los mismos que se indican en el apartado Ñ del cuadro de características. Asimismo los criterios de adjudicación y su ponderación se indicarán en el anuncio de licitación.

## **8.3 Propuesta de Adjudicación**

Finalizada la negociación, la Mesa de Contratación valorará las propuestas de los interesados y formulará su propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, en el apartado Ñ del cuadro de características.

La propuesta de adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SERPA, S. A. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

## **8.4 Adjudicación provisional**

El órgano de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación dictará resolución motivada de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta. La adjudicación provisional será publicada en el perfil de

contratante del órgano de contratación, de conformidad con cuanto dispone el artículo 135 de la LCSP

Si los interesados lo solicitan se les facilitará información en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción en tal sentido de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes para la adjudicación a su favor, con las restricciones a que se refiere el artículo 124.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

### **8.5 Documentación previa a la adjudicación definitiva**

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

#### **a) Obligaciones Tributarias**

**- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas**

Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

**- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo**

#### **b) Obligaciones con la Seguridad Social**

**Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas**

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

#### **c) Impuesto sobre Actividades Económicas**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

#### **d) Garantía definitiva**

Resguardo acreditativo de la constitución a favor de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA, S. A.) de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el cuadro de características del contrato, y cumplido éste satisfactoriamente, o resuelto sin culpa del contratista.

Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía definitiva a constituir **se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.**

En el supuesto de que haya varios adjudicatarios la cuantía de la garantía definitiva será para cada uno de ellos el 5 por ciento del importe de su adjudicación.

En el caso de que se hubiera exigido garantía provisional, ésta se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. La garantía provisional será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

El adjudicatario podrá optar, por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, según lo previsto en el artículo 84.2 de la LCSP. En este caso dicha retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

La garantía definitiva será devuelta o cancelada en los términos contemplados en el artículo 90 de la LCSP.

#### **e) Garantía complementaria**

En casos especiales el órgano de contratación podrá establecer en el apartado O del cuadro de características que además de la garantía definitiva se preste una complementaria de hasta un cinco por ciento del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un diez por ciento del precio del contrato.

#### **f) Garantía global**

El empresario podrá constituir una garantía global para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los contratos que celebre con la Administración Pública o con uno o varios órganos de contratación.

La garantía global se constituirá en los términos y con los efectos recogidos en el artículo 86 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

#### **g) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios**

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **h) Otra documentación**

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

### **8.6 Adjudicación definitiva del contrato**

Transcurridos 15 días hábiles desde la adjudicación provisional, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

Cuando se haya interpuesto recurso especial contra la adjudicación provisional quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda, por tanto, procederse a la adjudicación definitiva y formalización del contrato. Si la resolución del recurso acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que cumplimente la documentación señalada en la cláusula anterior de este pliego.

La adjudicación definitiva del contrato deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

Si los interesados lo solicitan se les facilitará información en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, con las restricciones, en su caso, señaladas en los artículos 124.1 y 137.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

## **9 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedará obligado a entregar al Organismo contratante copia simple de la escritura del contrato en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, con su Cuadro de Características y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, SERPA, S. A. podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 195.3 a) de la LCSP, en los casos en que se formule oposición del contratista.

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 206, letra d).

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación urgente o de emergencia.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en el contrato o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor.

## **10 EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### ***10.1 Comprobación del replanteo***

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, SERPA, S. A. procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

### ***10.2 Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista***

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

### **10.3 Fuerza mayor**

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

### **10.4 Certificaciones y abonos a cuenta**

A los efectos del pago, SERPA, S. A. expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

### **10.5 Dirección facultativa y Responsable del contrato**

El órgano de contratación comunicará al contratista las personas que asumirán la dirección facultativa de las obras, detallando quiénes ejercerán la dirección de la obra, la dirección de la ejecución de la obra, en su caso, y la coordinación en materia de seguridad y salud en su ejecución. La dirección facultativa será responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación y las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al contratista el director de la obra o el responsable del contrato.

La Dirección facultativa y el Responsable del contrato podrán inspeccionar las obras cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de las mismas. El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección facultativa y al Responsable del contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo conocimiento.

### ***10.6 Cumplimiento de la legislación de carácter medioambiental, laboral, social y de seguridad y salud***

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista deberá presentar a SERPA, S. A. dentro del plazo de formalización del contrato (o, en caso de tramitación urgente, dentro del plazo para la constitución de la garantía definitiva) el Plan de seguridad y salud en el trabajo al objeto de que, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud, pueda ser aprobado por SERPA, S. A. Si por incumplir el contratista el plazo indicado para la presentación del citado Plan no fuera posible empezar las obras, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo, instar la resolución del contrato por el retraso en el inicio o la suspensión de su ejecución o reclamar indemnización alguna.

Correrán a cargo del contratista los gastos que se originen en relación con la elaboración, cumplimiento y control del Plan de seguridad y salud, con excepción de los honorarios profesionales del coordinador en materia de seguridad y salud.

### ***10.7 Programa de trabajos y cumplimiento de plazos***

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, SERPA, S. A. podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por SERPA, S. A. un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, en los términos previstos en el artículo 100 del RGLCAP.

### ***10.8 Control de calidad y recepción y recusación de materiales***

El control de calidad se realizará de manera permanente y continuada. Como mínimo, las actuaciones en materia de control de calidad y su presupuesto deben ser los previstos en el proyecto y, en su caso, en la proposición técnica del adjudicatario.

La Dirección facultativa puede admitir o recusar los materiales aportados.

En todo caso, la recepción de los materiales por la Dirección facultativa no exime al contratista de su responsabilidad de cumplimiento de las características exigidas para los mismos en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

### ***10.9 Responsabilidad por la correcta ejecución de la obra***

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SERPA, S. A. o la dirección facultativa hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

### ***10.10 Carteles y señalización de la obra***

El contratista está obligado a instalar, a su costa, los carteles anunciadores de las obras, en el modelo reglamentario que le indique SERPA, S. A. y las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos. En este sentido, la dirección facultativa podrá ordenar por escrito al contratista la instalación de señales complementarias o la modificación de las ya instaladas.

### ***10.11 Despeje final de las obras y condiciones de entrega***

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán por el contratista a su situación inicial antes de la recepción de las obras.

En las obras de edificación, el contratista está obligado a entregar la obra de forma que pueda ser utilizada y puesta de inmediato en servicio, incluida la primera limpieza, tanto de suelos como de cristales y de los demás elementos que lo requieran.

### ***10.12 Otras obligaciones***

El contratista se verá obligado al abono de los siguientes importes:

- Los tributos estatales y locales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- Los medios de desplazamiento, dietas, y otros gastos derivados de estos.
- Los devengos del personal adscritos al contrato, incluidos Seguridad Social y Convenios Colectivos.
- El equipamiento y material necesario para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un importe de cuantía mínima igual al presupuesto por el que se contrata la obra, debiéndose acreditar mediante copia de la póliza y justificante del pago de la prima, en la primera certificación que se presente.
- Cualesquiera seguros, mutuas y cuotas inherentes a la organización profesional.
- Todos aquellos que por disposición legal le sean imputables.



## 11 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que, siendo conformes con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que no impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En ningún caso el contratista procederá a realizar modificaciones en la obra que no estuvieran previamente autorizadas por el órgano de contratación, aunque fueran consentidas, autorizadas u ordenadas por la Dirección facultativa; el incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la responsabilidad del contratista. No obstante, en caso de emergencia, la Dirección facultativa podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles o indispensables para garantizar o salvaguardar la permanencia de las partes de obra ya ejecutadas anteriormente o para evitar daños inmediatos a terceros, dando cuenta inmediatamente de tales órdenes a SERPA, S. A.

## 12 Cumplimiento DEL CONTRATO

### 12.1 *Recepción y plazo de garantía*

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un representante de SERPA, S. A., el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la Administración del Principado de Asturias y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la relativa a los vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

## **12.2 Responsabilidad por vicios ocultos**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

## **13 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 206 y 220 de la LCSP.

## **14 PENALIDADES**

### **14.1 Penalidades por demora**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, SERPA, S. A. podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, previstas en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### **14.2 Procedimiento**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.

### **15 SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje del 70% del precio del contrato. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público; de forma supletoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. El Responsable del contrato o cualquier representante del Órgano de contratación podrán acceder en cualquier momento al Libro de Subcontratación y a la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza cada empresa. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SERPA, S. A. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, S. A., con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**-ANEXO I-  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

D. \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_ y con DNI nº  
\_\_\_\_\_ actuando en nombre propio, o, en su caso, en representación  
de \_\_\_\_\_ con domicilio en  
\_\_\_\_\_ y CIF nº \_\_\_\_\_, solicita su  
participación en el procedimiento negociado para la adjudicación de las obras de con-  
servación, reparación y restauración de la Sala de Plenos en las dependencias judicia-  
les del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el Palacio de Valdecarzana de  
Oviedo, convocado por SERPA, S. A. acompañando a tal efecto los Sobres nº 1 y 2  
con el contenido que exige el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ....., a.... de .....de 2008.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

**-ANEXO II-  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_ y con DNI nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ actuando en nombre propio, o, en su caso, en representación  
de \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_ en  
\_\_\_\_\_ y CIF nº \_\_\_\_\_ declara  
que este licitador no se encuentra incurso en caso alguno de incompatibilidad para  
celebrar este contrato, que está al corriente de las obligaciones fiscales y con la Segu-  
ridad Social y que, enterado de la licitación convocada por SERPA, S. A. para contra-  
tar las obras de “(Indicar título del contrato..... (Ref. \_\_\_\_\_)”, acepta  
expresamente las condiciones generales y especiales que rigen dicha contratación,  
que declara conocer en su integridad. En el supuesto de exigirse, declara igualmente  
la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sir-  
vieron de base para su otorgamiento.

En ....., a ..... de ..... de 2008.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

**-ANEXO III-  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_ y con DNI nº  
\_\_\_\_\_ actuando en nombre propio, o, en su caso, en representación  
de \_\_\_\_\_ con domicilio en  
\_\_\_\_\_ y CIF nº \_\_\_\_\_ al objeto  
de participar en el procedimiento para la contratación de la obra de: (Indicar título del  
contrato....." convocado por SERPA, S. A. manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la pres-  
tación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas,  
por el precio de.....IVA EXCLUIDO.

A esta cantidad le corresponde un IVA de .....€, por lo que  
el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de ..... € .

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole  
que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de  
cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En ....., a.... de .....de 2008.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

## 16 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b> Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A.
---

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

#### Expediente nº 08.06. OBRAS. VALDECARZANA

<b>A.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b> Obras de reparación, restauración y conservación de la Sala de Plenos en las dependencias judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el Palacio de Valdecarzana en Oviedo
<b>A.1.-CODIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPA-2002, Reglamento (CE) Nº 204/2002 de la Comisión de 19 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento(CEE) nº3696/93 del Consejo relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA)en la Comunidad Económica Europea</b> Grupo 45.3 Trabajos de instalación de edificios y obras (Clase 45.31 Trabajos de instalación eléctrica 45.34.1 Trabajos de instalación de barandillas y pasamanos) Grupo 45.4 Trabajos de acabado de edificios y obras (Clase 45.44 Trabajos de pintura y acristalamiento / 45.43 trabajos de embaldosado de suelos y paredes/ Clase 45.42 Trabajos de instalación de carpintería)
<b>A.2.-CODIFICACIÓN NOMENCLATURA VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS (CPV) Reglamento (CE) nº 2151/2003 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV)</b> 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización 28812200-9 Revestimientos para suelos 45420000-7 Trabajos de instalación de carpintería de madera 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios

<b>B.- LOTES</b>	<b>CODIFICACIÓN</b>
NO	

<b>C.- VARIANTES</b>
C.1. El contrato admite variantes: NO
C.2. Número de Variantes:
C.3. Elementos y condiciones:



**D.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Palacio de Valdecarzana, Plaza de Alfonso II el Casto, Oviedo, Principado de Asturias

**E.- PRESUPUESTO ESTIMADO MÁXIMO DE LICITACIÓN**

- E.1. Presupuesto total máximo estimado de licitación, (sin IVA), en euros: 103.446,11 euros
- E.2. Presupuesto máximo de licitación por lotes. (€)
- E.3. Obligatoriedad de ir a la totalidad de los lotes en su caso:
- E.4. Criterios para fijar el valor estimado tomados en consideración: Valor de mercado de las unidades de obra
- E.5. Reglas de variación de precios si proceden:

**F.- ANUALIDADES: EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS**

AÑOS	IMPORTE EN EUROS SIN I.V.A.
2008	103.446,11 € (ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con once céntimos )

**G.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN UNITARIO SIN I.V.A.**

- G.1. Cuando proceda, presupuesto máximo estimado de licitación unitario, sin I.V.A. en euros: 103.446,11 € (ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con once céntimos)
- G.2. Reglas de variación de precios si proceden:

**H.- GASTOS ESTIMADOS DE PUBLICACIÓN**

Publicidad de la convocatoria : No procede (artículo 161.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público)

**I.- REVISIÓN DE PRECIOS**

El contrato admite revisión de precios:  
NO (Artículo 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público)  
Fórmula de revisión de precios, en su caso :

**J.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

- J.1. Plazo de ejecución/duración del contrato, incluidas las prórrogas en su caso: 8 semanas.
- J.2. Se contemplan prórrogas: NO
- En caso afirmativo especificar nº de prórrogas y su duración en meses:
- J.3. Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: Firma del acta de replanteo.

**K.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

- k.1. Tramitación: Ordinaria
- k.2. Supuesto contemplado en el artículo 94.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: NO
- k.3. Procedimiento: Negociado sin publicidad
- k.4. Aplicable subasta electrónica: NO
- Caso de ser aplicable Información sobre la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 132.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- k.5. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación provisional

**L.- GARANTÍA PROVISIONAL**

- L.1. Constitución de la Garantía Provisional : NO
- L.2. Importe total de la garantía provisional:

**LL.- CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS**

GRUPO	CATEGORÍA	SUBGRUPO
-------	-----------	----------

**M.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA, EN SU CASO**

M.1. Solvencia económica y financiera. Documentación a presentar. Uno o varios de los siguientes documentos:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación

M.2. Solvencia profesional o técnica. Documentación a presentar. Uno o varios de los siguientes documentos:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según

**M.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA, EN SU CASO**

las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

M.3. Toda vez que el contrato incluye trabajos de colocación e instalación se aportará en el sobre de documentación general (Sobre nº 1) los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo se hará constar en la solicitud de participación.

**N.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

N.1. Licitadores.- Documentación específica exigida para licitar en función del objeto del contrato:

Esta documentación deberá incluirse en el sobre de documentación general (Sobre nº 1)

N.2. Adjudicatarios.- Otras:

N.2.1. Condiciones especiales de ejecución: NO

En caso afirmativo detallar:

N.2.2. Penalidades por demora: Artículo 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

**Ñ.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y PONDERACIÓN**

Ñ.1. - Oferta económica

- Planificación temporal y sectorial de los trabajos

Planificación temporal: se otorgará la máxima puntuación a la oferta que señale el mejor plazo de ejecución reducido respecto del plazo de ejecución al que se refiere la Cláusula 7ª del Presente Pliego, siempre que el mismo sea viable y se encuentre perfectamente motivado y justificado.

La planificación de los trabajos habrá de desarrollarse por sectores, de modo tal que su ejecución permita mantener en servicio las dependencias judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Asturias sito en el Palacio de Valdecarzana. Se valorará asimismo, en consecuencia, la operatividad y viabilidad del plan sectorial propuesto.

Ñ.2. Procede la evaluación por organismo técnico especializado: NO

Ñ.3. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo. Procede: NO

Ñ.4 Ponderación:

- Oferta económica 60 puntos

- Planificación temporal y sectorial de los trabajos 40 puntos

O.- GARANTÍA DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA Y GLOBAL

O.1. Constitución de la Garantía Definitiva: SI Art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre

O.2. Importe total de la garantía definitiva: 4.200 € (cuatro mil doscientos euros)

O.3. Constitución de la Garantía Complementaria: NO

Órgano y CIF a cuya disposición ha de constituirse la garantía: Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA, S. A.), CIF A-74061177

P.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Procede: SI

Cuantía: Cuantía mínima igual al presupuesto por el que se contrata la obra

Momento de acreditación: Antes de la adjudicación definitiva

Q.- RÉGIMEN DE PAGO

Según Pliego

R.-PLAZO DE GARANTÍA

R.1. Se establece plazo de garantía: SI

R.2. Plazo mínimo de garantía establecido, en su caso: Un año

R.3. Razón de no procedencia de plazo de garantía, en su caso:

S.- PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FAX Y PERSONA DE CONTACTO, CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración

S.1. Acceso a través de [www.serprin.com](http://www.serprin.com)

Documentación accesible en el mismo: La exigida en la LCSP

S.2. Dirección del Servicio o Centro al que se puede solicitar información complementaria:

-[www.serprin.com](http://www.serprin.com)

Teléfono 985133 316

-correo electrónico: [serpa@serprin.com](mailto:serpa@serprin.com)

S.3. Dirección a la cual deben de ser remitidas las proposiciones:

Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA, S. A.)

Avenida de Castilla nº 39, bajo, Gijón

S.4. Personas de contacto:

Documentación Administrativa General:

Asesoría Jurídica de SERPA, S. A.

Tif: 985 133 316

Fax: 985 338 374

Correo electrónico: [serpa@serprin.com](mailto:serpa@serprin.com)

Referencias Técnicas:

Servicio Técnico de SERPA, S. A.

Tlf: 985 133 316

Fax: 985 338 374

En Gijón, a 7 de agosto de 2.008

Fdo. Jaime Rabanal García  
Pte. Consejo Admón. SERPA, S. A.